

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:*
ORDENANZA

ARTICULO 1: Apruébase la donación con cargo efectuada por la Srta. Erica Marina Clara, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 correspondiente al PLAN TECHO/96 del Plan Municipal de la Vivienda II en favor de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble con todas las mejoras que contiene, que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Angel Francisco Cantoni, inscripto en el Registro General de la Provincia, al número ciento once mil once, del protocolo de "Planos", y en la Matrícula de unión número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce- San Justo, expediente número cero cero treinta y tres-treinta y cinco mil quinientos diecisiete/noventa y dos, forma parte de la quinta "A", de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, se designa LOTE TREINTA Y OCHO, de la MANZANA DOS, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, superficie ocupada por la calle Carlos Pellegrini, por veinticuatro metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con la citada superficie ocupada por la calle Carlos Pellegrini; Nor-Este, con el lote treinta y nueve; al Sud-Este, con parte del lote cuarenta y cinco, y al Sud-Oeste, con el lote treinta y siete, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo Matrícula N° 497.731-Año 1.998.-

ARTICULO 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante Srta. Erica Marina Clara, que le/s corresponde/n por su condición/es de adjudicatario/s en el PLAN TECHO/96 del Plan Municipal de Vivienda II. Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por la donante, el inmueble de que se trata le/s será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 26 de Agosto de 1.999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°14/00

FECHA DE SANCIÓN:22/03/00

PROMULGADA POR DECRETO N° 178/00 CON FECHA: 24 / 03 / 2000.

